

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 10 de febrero de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores Hierro Echevarría.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña María Dolores Hierro Echevarría, Oficial de la Administración de Justicia, con destino en el Tribunal Supremo, Inspección Central de Tribunales, quien comparece por sí misma en su propio nombre y derecho y, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, impugnando resolución del Ministerio de Justicia de 6 de octubre de 1969, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra la de 27 de junio anterior, del mismo departamento, sobre reclamación hecha por la recurrente a efectos de elevación del coeficiente, se ha dictado sentencia con fecha 10 de febrero de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por doña María Dolores Hierro Echevarría contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 6 de octubre de 1969, confirmatoria de la de 27 de junio anterior, que desestimó la petición de modificación de su coeficiente formulada por la hoy actora, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes tales resoluciones, por ser conforme a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Justino Merino.—Pedro Martín de Hijas.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de febrero de 1971 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Archilla, Balconete, Castilimbre, Fuentes de la Alcarria, Olmeda del Extremo, Pajares, Romancos, Tomelloso, Valdesaz y Villaviciosa de Tajuña (Guadaajara).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Archilla, Balconete, Castilimbre, Fuentes de la Alcarria, Olmeda del Extremo, Pajares, Romancos, Tomelloso, Valdesaz y Villaviciosa de Tajuña, como consecuencia de la incorporación de sus Municipios al de Brihuega (Guadaajara),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Archilla, Balconete, Castilimbre, Fuentes de la Alcarria, Olmeda del Extremo, Pajares, Romancos, Tomelloso, Valdesaz y Villaviciosa de Tajuña y su incorporación al Juzgado Comarcal de Brihuega, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de febrero de 1971 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Arenillas de Villadiego, Barrios de Villadiego, Villavilla de Villadiego, Villanueva de Puerta y Villusto (Burgos).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Arenillas de Villadiego, Barrios de Villadiego, Villavilla de Villadiego, Villanueva de Puerta y Vi-

lusto, como consecuencia de la incorporación de sus Municipios al de Villadiego (Burgos).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Arenillas de Villadiego, Barrios de Villadiego, Villavilla de Villadiego, Villanueva de Puerta y Villusto y su incorporación al Juzgado Comarcal de Villadiego, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de febrero de 1971 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Isil, Sorpe y Son del Pino (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Isil, Sorpe y Son del Pino, como consecuencia de la fusión de sus Municipios con el de Valencia de Arco, con la denominación de Alto Aneu (Lérida).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Isil, Sorpe y Son del Pino y su incorporación al de igual clase de Valencia de Arco, con la denominación de Alto Aneu, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de febrero de 1971 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Jabalera y Mazarulleque (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Jabalera y Mazarulleque, como consecuencia de la fusión de sus Municipios con el de Garcinarro, con la denominación de Puebla de Don Francisco (Cuenca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Jabalera y Mazarulleque y su incorporación al de igual clase de Garcinarro, con la denominación de Puebla de Don Francisco, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de febrero de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Santa Lina (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Santa Lina, como consecuencia de la fusión de su Municipio con el de Avellanes, con la denominación de Avellanes-Santallina (Lérida).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Santa Lina y su incorporación al de igual clase de Avellanes, con la denominación de Avellanes-Santallina, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.